Para despachos de oficio quatro[illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y CINCO.

[illegible]ciones de Alcaldes ordinarios y de
[illegible]oficiales y de Concejo desta Villa de Ma
[illegible] para el año que biene de 1766

En la Villa de Archena en diez y nueve
dias del mes de Diz.re mill setez.tos sesen
ta y cinco años los Señores Juan Lopez Me
lero y Joseph Medina Alcaldes ordinarios
Luis Martinez y Pedro de Campos Regidores y personas que al presente
ponen concejo Justicia y Regim.to de ella por Su Mag.d estando Juntos
y congregados en Sitio acostumbrado de Ayuntam.to en las casas de[illegible] Juan della
mas por no auer Sala Capitular) para tratar las cosas pertenecien
tes al Servicio de Dios Mag.d y Beneficio publico de sus Vezinos personas que exerzan
los empleos de Alcaldes Regidores y demas ministros de Justicia por
tiempo de un año que dieron principio en el primero dia del proximo be
nidero año de mill setez.tos sesenta y seis y finara en el vltimo dia del mes
de Diz.re de dho y cuarenta en que dhas elecciones se acostumbran
acostumbrado auer dho y fiesta de Señor San Juan de Junio de cada un
año segun y en la forma q.e por la Real Carta executoria que en esta Villa
Junio quando da en la Archena la que fue presentada en Cartagena ante
Junio Cassa la Negrada Relacion de San Juan y a pregon de dha
Villa y en la[illegible] de Agosto en dha dia tarde de mayo del año pasado de
mill setez.tos sesenta y vno por Requerida esta Villa y demas Villas
y Ciudades de este Reyno de Murcia con despacho remitido de orden
de Su Mag.d por el que Su Mando que en todos los Villas y Pueblos
de este dho Reyno asi de Realengo como en los de Señorio y Abadengo
se executen las elecciones de Alcaldes Regidores y demas Ministros
de Justicia en el dia primero de Enero de cada vn año sin admitir
en esepcion Recurso ni instancia y sin embargo de lo prebenido en
dha Real Carta executoria de que se hagan las elecciones en el
dho dia de Sn.t San Juan de Junio segun se acostumbra en el dia de
los Sres en obedecim.to de dha Real orden y enterados de lo que
en este caso deuen observar, procedan hacer la eleccion en la
forma siguiente

Primeram.te el Señor Juan Lopez Melero como primero Alcalde
nombro por Alcalde ordinario y por tiempo de Un año a Juan
Castillo y a Mathias Martinez Vecinos personas en quien han
concurrido las prendas correspondientes y debido abono
Por Regidores a Juan de Campos Buendia y a Joseph Roso
Nuño personas en quien concurren las mismas qualidades y